

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

"GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.", de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." en su reunión de ayer, día 1 de marzo de 2006.

Se recuerda que tales propuestas de acuerdos, junto con el resto de la información y documentación cuya aprobación se propondrá a la Junta General de Accionistas, serán puestos a disposición de los accionistas a partir del momento de su convocatoria oficial, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BORME, en la prensa y en la página web de la sociedad (www.telecinco.es).

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"GESTEVISION TELECINCO, S.A."

-5 de abril de 2.006-

<u>Punto Primero.</u>- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de "GESTEVISION TELECINCO, S.A.", como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Acuerdo que se propone:

Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." y de su Grupo Consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005, formuladas por el Consejo de Administración.



Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2005.

Acuerdos que se proponen:

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2005, que asciende a la cantidad de 312.088 miles de euros, de la forma siguiente:

	miles de €)
A Reserva Legal	0€
A Reservas Voluntarias	21.757 €
A Dividendo	290.331 €
Total	312.088 €

- 2. Fijar, a día de hoy, el Dividendo a percibir en 1'18 € por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad. En caso de que antes de la celebración de la junta, el 5 de abril de 2006, variase el número de acciones propias de la Sociedad, el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en la correspondiente proporción.
- 3. Abonar el dividendo a los accionistas de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." el próximo día 25 de abril de 2006.

<u>Punto Tercero</u>.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

Acuerdo que se propone:

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

<u>Punto Cuarto</u>.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

Acuerdo que se propone:

De conformidad con el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de $1.800.000 \in a$ lo largo de cada ejercicio.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llevasen a alcanzar la cifra



máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del Consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

<u>Punto Quinto</u>.- Entrega de acciones de la sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

Acuerdo que se propone:

Aprobar que los Consejeros Delegados y Directores Generales de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2.005 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de "GESTEVISION TELECINCO, S.A" y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 12 de abril de 2006.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas.



<u>Punto Sexto</u>.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros ejecutivos y Directivos de la Sociedad y sociedades de su grupo.

Acuerdos que se proponen:

- 1. Aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el "Sistema de Retribución") para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el "Sistema de Retribución"):
 - Destinatarios: los Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
 - Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
 - Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 14% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
 - Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General de Accionistas.
 - Precio de ejercicio: el valor de las acciones que se tomará como referencia será el equivalente a la cotización media de las mismas durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
 - Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.
- 2. Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos y en particular, a título meramente enunciativo, para:
- Determinar los términos y condiciones del Sistema de Retribución en todo lo no dispuesto expresamente por la Junta General de Accionistas, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, los destinatarios del Sistema de Retribución, el número exacto de acciones que vayan a ser objeto del mismo (o que sirvan de referencia al mismo, según sea el caso), la fecha de concesión, el plazo de duración, los requisitos que deban



cumplir los destinatarios del Sistema de Retribución para la obtención o el mantenimiento de sus derechos, el procedimiento de ejercicio y liquidación de los derechos de los beneficiarios, los supuestos que determinen la extinción del Sistema de Retribución y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse el Sistema de Retribución. En particular, determinar la forma en la que se articulará, bien mediante la concesión de un bono, en metálico o en acciones, ligado a la evolución de las acciones -phantom plan, stock appreciation rigths-, bien mediante la concesión de derechos de opción sobre acciones -stock option plan-, bien mediante cualquier otra forma que el Consejo de Administración considere oportuna.

- Establecer, en su caso, la cobertura del Sistema de Retribución que estime más conveniente, suscribiendo al efecto los contratos de opción y/o cobertura que fueran necesarios, designar la entidad o entidades bancarias que, en su caso, deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Sistema de Retribución y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquéllos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los destinatarios, para la ejecución del Sistema de Retribución.
- Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del Sistema de Retribución y, en general, realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del mismo.
- 3. Consideraciones de naturaleza laboral: el establecimiento del Sistema de Retribución es de naturaleza singular y excepcional. Por ello, se hace constar que los incentivos que se abonen por la Sociedad a los beneficiarios del Sistema de Retribución: (i) no suponen un derecho contractual para los empleados ni constituyen percepciones, derechos o ventajas de naturaleza acumulable o consolidable; (ii) no son computables para calcular percepciones salariales fijas o variables de los empleados destinatarios del mismo; (iii) no forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular cualquier indemnización en el supuesto de extinción de su contrato de trabajo, gratificación, compensación por no competencia post-contractual, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios o cualquier otro pago; y (iv) no serán computables a los efectos de calcular futuros incrementos salariales.

<u>Punto Séptimo</u>.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Compañía pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas



por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

Acuerdos que se proponen:

- 1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
 - Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
 - El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "GESTEVISION TELECINCO, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
 - Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
 - El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
 - Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
 - En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
- 2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de abril de 2005.
- 3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una



reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

<u>Punto Octavo</u>.- Designación de auditores de cuentas, tanto de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." como de su Grupo Consolidado de sociedades.

Acuerdo que se propone:

Reelegir como Auditores de Cuentas de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." y de su Grupo Consolidado de sociedades para el ejercicio 2006, en curso, a la firma "DELOITTE, S.L." con domicilio en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1 y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

<u>Punto Noveno.</u>- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

Acuerdo que se propone:

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y del Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

El Secretario Mario Rodríguez Valderas